

ELSALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE SERVICIOS No. 3/2016
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA No. LA 02/2016
"SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU"

NOSOTROS: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo me denominare **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte la senora **IRMA ESTELA TORRES GUZMAN,**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa y de Representación de la Sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.,**

el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor de "EL MINISTERIO" de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA-02/2016; la Resolución de Adjudicación Numero 149 /2015, de fecha 18 de diciembre de 2015; y la oferta tecnica y documentación presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "MINISTERIO" el **"SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU"**, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII De

Especificaciones Tecnicas del Servicio, de las Bases de Licitación, la Resolución de Adjudicación Numero 149/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015; y la oferta tecnica y documentación presentada por el contratista. Dicho servicio implica proteger y brindar seguridad a los Bienes de la Institución y a todo funcionario que maneje bienes, de acuerdo al detalle establecido en la expresada Sección VII de las Bases de Licitación, respecto a las pólizas, cuya vigencia sera a partir de las doce horas meridiana del treinta y uno de diciembre de dos mil quince hasta las doce horas meridiana del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, de conformidad al cuadro siguiente:

Póliza No.	Descripción de pólizas	MONTO
1	Seguro de todo riesgo de equipo electrónico	US \$4,950.52
2	Seguro de fidelidad	\$ 3,796.80
3	Seguro de todo riesgo de incendio incluyendo robo	\$ 19,648.49
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO		US \$28,395.81

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagara a "EL CONTRATISTA" en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos trimestrales por cada póliza, hasta por el valor especificado en el contrato en un plazo no mayor a sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobra, y siempre que la documentación presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación de factura de consumidor final o Crédito fiscal correspondiente en la Gerencia Financiera Institucional. TERCERA: PLAZO. Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que emitira en forma escrita la administradora del contrato, en la cual se estableciera la fecha en que el Contratista debiera iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. En todo caso el plazo contractual no debiera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. CUARTA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fonda General, de conformidad a la disponibilidad financiera que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podra variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro

EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Fondo autorizado. **QUINTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, debiendo relacionarse en el correspondiente documento modificatorio a firmarse por ambas partes, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Ger. c..

h. V. J. I. R. F. C.
j. j. CA's / / ;
... .. / /
o



de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. NOVENA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS: En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual y durante el plazo de vigencia de las garantías correspondientes. DECIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN: En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el mismo, el contratista dispondrá del plazo establecido en la Paliza de Segura suscrita para este año para cumplir a Satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.

EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo número 18 de fecha 07 de enero de 2016, el Titular nombró como Administradora del Contrato, a Wendy Veronica Orellana Galvez; que actualmente se desempeña como Técnico Administrativo, de la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación DR-CAFTA LA-02/2016, aprobados mediante Nota MOP-GACI 2121/2015, de fecha 25 de noviembre de 2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por "EL MINISTERIO"; d) La Resolución de Adjudicación Número 149 / 2015, de fecha 18 de diciembre de 2015; e) Las Garantías; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme "EL MINISTERIO", o "EL CONTRATISTA" con la anuencia del primero, y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuza, Módulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en



EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



IRMA ESTELA TORRES GUZMÁN
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA Y
DE REPRESENTACION DE MAFRE LA
CENTRO AMERICANA, S.A.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de _____, COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, de _____

_____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente



par haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil — catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas par el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constituci6n de la Republica de El Salvador y de conformidad a! articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organa Ejecutivo, acord6 nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Instituci6n que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y par otra parte la senora **IRMA ESTELA TORRES GUZMAN**,

y Numero de Identificaci6n Tributaria

; actu ando en nombre y representaci6n en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa y de Representaci6n de la Sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, de este domicilio, con Numero de Identificaci6n Tributaria

; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente, par haber tenido a la vista: a) Copia Certificada par Notario del Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial Administrative y de Representaci6n, otorgado en esta ciudad, a las dieciseis horas del dia dace de noviembre de dos mil quince, ante los oficios del Notario Manuel Eduardo Perez Quintanilla, par el Ingeniero Jose Tulia Urrutia, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida sociedad, dentro de las facultades concedidas, facultado entre otras el otorgamiento de aetas como el presente. En dicho poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, asi como de la personeria juridica del Representante Legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al numero VEINTITRES del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el dieciocho de noviembre de dos mil quince, en el que consta que facult6 a la compareciente para el otorgamiento de aetas como el presente; y en el caracter y personeria indicados; y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias

c: r
ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

las firmas que en el han puesto de su puna y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que emitira en forma escrita la administradora del contrato, en la cual se estableciera la fecha en que el Contratista debera iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. En todo caso el plazo contractual no debera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. Los comparecientes ratifican las demas clausulas contenidas en el contrato. "Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a circular notary stamp. The signature in the center is the largest and most prominent. The signature on the right is smaller and appears to be a second signature. The notary stamp is circular and contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR".